

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Referencia: EX-2021-26671307-GDEBA-DPPCMDCGP Liquidación de la Tarjeta Peculio del

Subprograma Bancarizado de

Taller Protegido de Producción-OCTUBRE

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164, el Decreto 510/2021, la Resolución Nº 447/04, su ampliatoria Nº 383/06 y el expediente Nº EX-2021-26671307-GDEBA-DPPCMDCGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación de la Tarjeta Peculio del Subprograma Bancarizado de Taller Protegido de Producción, correspondiente al mes de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad y por Resolución Nº 383/06 se ampliaron sus términos, incorporando los Subprogramas "Centro de Día", "Taller Protegido", "Hogar", "Herramientas Básicas en Lenguaje de Señas", "Juego y Recreación", "Accesibilidad y Ayudas Técnicas", "Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual", y "Fortalecimiento en Red", y se aprobaron los modelos de Convenio Tipo a suscribir con distintas entidades correspondientes a los primeros tres (3) Subprogramas;

Que por Resolución Nº 2978/16 se aprobó la modificación del Subprograma Taller Protegido de Producción, atento la necesidad de incluir a las personas con discapacidad, operarias de Talleres Protegidos, en el sistema de bancarización de la Provincia de Buenos Aires, en consonancia con los derechos consagrados por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobada por Ley 26.378;

Que por RESO-2021-792-GDEBA-MDSGP, de fecha 22 de abril de 2021, se incrementaron a partir del 1° de noviembre de 2020, los montos correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, para el subprograma Taller Protegido por la suma de pesos dos mil setecientos (\$2.700,00) para Centros de Día en la suma de pesos dos mil ochocientos

(\$2.800,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos quince mil seiscientos (\$15.600,00), Actividades Ecuestres en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) y Refuerzo Hogares en la suma de pesos cuatro mil cien (\$4.100,00);

Que en número de orden 4 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, solicita la liquidación de Peculio del Subprograma bancarizado de Taller Protegido de Producción por el período de octubre 2021, adjuntando en número de orden 2 el listado de Talleres a liquidar durante el período de referencia;

Que en número de orden 12 la Dirección de Administración de Subsidios agrega el Anexo Peculio – Beneficiarios por Talleres -;

Que en número de orden 14 obra la liquidación del mes de octubre de 2021, consignada como Anexo Peculio - Beneficiarios por Partido -, conformado por la Dirección de Administración de Subsidios, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, y la Subsecretaria de Políticas Sociales;

Que los montos deberán ser transferidos según la liquidación efectuada en cada caso, tal como surge del Anexo Peculio – Beneficiarios por Partido-;

Que en número de orden 18 la Dirección de Contabilidad, efectuó la correspondiente solicitud de gastos, Ejercicio 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, el Decreto N°510/2021, la Resolución Nº 447/04 y su ampliatoria Nº 383/06;

Por ello.

EI MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la liquidación de Peculio del Subprograma Bancarizado, correspondiente al mes de octubre de 2021, de conformidad con el Anexo de Firma Conjunta IF-2021-29501691-GDEBA-SSPSMDCGP - Anexo Peculio Beneficiarios por Partido, que pasa a formar parte integrante de la presente, por un monto total de pesos seis millones ciento cincuenta mil trescientos (\$6.150.300,00).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar la transferencia de fondos de acuerdo con el Anexo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero será atendido

con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos seis millones ciento cincuenta mil trescientos (\$6.150.300,00), Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley Nº 15.225.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los obligados deberán rendir cuenta documentada ante el Organismo pertinente.

ARTÍCULO 5º. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios y a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados. Girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.